

Los Mitigantes de Riesgo constituyen instrumentos que disminuyen el riesgo crediticio y permiten mejores condiciones para el otorgamiento de crédito.

Las solicitudes de Crédito al amparo del Programa de Financiamiento para Proyectos con Mezcla de Recursos, podrán contar con los siguientes Mitigantes de Riesgo, cuando proceda:

- **Integración Económica:** Existe integración económica cuando los productores primarios están asociados en una unidad de negocios para desempeñar alguna función de la cadena productiva además de la producción primaria, a fin de reducir costos de producción, o costos financieros, o bien mejorar canales o precios de comercialización de sus productos. Cuando los usos de ciertos elementos de la estructura de la cadena productiva brindan mayor seguridad a la recuperación del crédito, la integración económica puede considerarse como un elemento que incrementa la viabilidad del proyecto.
- **Agricultura, Ganadería o Pesca por Contrato:** Se constituye mediante la celebración de contratos a término entre productores y compradores, asimismo, incidirá de manera positiva en la regulación del mercado y en la generación de información para el descubrimiento del precio, contando así con condiciones propicias para los productores y compradores previas al término de su ciclo productivo. De igual manera permitirá al productor comercializar su producción en un ambiente de certidumbre y bajo condiciones de competitividad, mientras que el comprador tendrá la posibilidad de programar la compra del producto de acuerdo a sus requerimientos de consumo, nivel de inventarios, capacidad instalada y logística para la transportación del producto.
- **El productor deberá realizar contratos a término con compradores y cumplir con los siguientes requisitos:** Volumen, Precio o fórmula para determinar el mismo, Producto, Especificaciones de Calidad y Bonificaciones, Forma de pago, Lugar y Fecha de Entrega, Centros de Acopio (Bodega y AGD) y Sanciones en caso de incumplimiento.
- **Coberturas de Precios:** Las Personas Físicas y Morales podrán adquirir con financiamiento, con apoyos o con recursos propios; contratos de coberturas de precios de acuerdo al Programa de Financiamiento para la Compra de Coberturas de Precios. Los contratos deberán cubrir, como mínimo, el punto de equilibrio del proyecto productivo o paquete tecnológico correspondiente, mediante cualquiera de las siguientes opciones:
 - La cobertura de un porcentaje de la producción estimada a un precio "At the money"¹⁸, mismo que permita alcanzar el punto de equilibrio del proyecto productivo.
 - Contratación de coberturas para el total de la producción estimada, a un precio de ejercicio suficiente para alcanzar el punto de equilibrio del proyecto productivo, pudiendo ser ATM u Out of the money¹⁹.
- **Esquema de Retención:** Contrato o Mandato que formalizan el acreditado y el comprador de ciertos bienes, en el cual el acreditado instruye al comprador a retener un porcentaje de su pago, con el objeto de que el comprador pague a FND, por cuenta y orden del acreditado, los montos de crédito contratados.

¹⁸ (ATM): se considera "at-the-money" si el valor intrínseco de la opción en ese momento es nulo, es decir, el precio de mercado coincide con el precio de ejercicio de la opción.

¹⁹ (OTM): Este tipo de precio para la posición tipo "put" considera la compra de precios abajo de lo que cotiza el mercado al momento, así como el proceso inverso para la posición tipo "call", comprar a precios arriba de mercado.

- Fideicomiso de Fuente Alternativa de Pago: El fideicomitente transmite a la Institución Fiduciaria cierta cantidad de dinero, a efecto de que sea destinada al pago de la obligación contraída y se constituya como fuente alternativa de pago para que en caso de incumplimiento se liquide la totalidad o el porcentaje del crédito que la instancia de autorización haya determinado.
- Mandato de Fuente Alternativa de Pago y de Garantía: El mandato es un contrato por el que el mandatario se obliga a ejecutar por cuenta del mandante los actos jurídicos que éste le encarga. Podrá constituirse garantía como fuente alternativa de pago con recursos líquidos mediante el otorgamiento de mandato entre el acreditado y FND, actuando esta última como mandataria.
- Medio Alternativo de Pago: Fideicomiso o Mandato que se constituye como medio alternativo de pago con recursos líquidos con el objeto de cubrir una posible falta de liquidez y efectuar el pago a la amortización más próxima a vencer y evitar cartera vencida que pudiera afectar la recuperación del crédito.
- Pago a Proveedores: El productor podrá instruir a FND a fin de que por cuenta y orden del mismo pague al proveedor o proveedores, en cuyo caso, proporcionará carta de instrucción en formato libre en la que indique la razón social y la CLABE interbancaria de la cuenta de depósito.
- Prenda sin transmisión de posesión: Constituye un derecho real sobre bienes muebles que tiene por objeto garantizar el cumplimiento de una obligación y su preferencia en el pago, conservando el deudor la posesión de tales bienes. La constitución de las garantías a través de un contrato de prenda sin transmisión de posesión constituye un mitigante de riesgo debido a que FND, en caso de incumplimiento del cliente, podrá obtener la posesión de los bienes objeto de garantía estipulados expresamente en el contrato respectivo.
- Convenios de Colaboración entre FND y Distribuidores o Fabricantes de Maquinaria y Parque Vehicular: FND formaliza con los Distribuidores de Vehículos de Carga y Transporte, así como Maquinaria convenios de colaboración a fin de ofrecer a los acreditados mejores condiciones de venta. La firma de convenios fortalece e incrementa la viabilidad del proyecto.
 - Pago directo a los Distribuidores: FND por cuenta y orden del acreditado pagará de manera directa al Distribuidor o Fabricante el importe del vehículo o maquinaria adquirido por el acreditado.
 - Descuentos sobre el precio de la maquinaria: Los Fabricantes y/o Distribuidoras podrán ofrecer descuentos sobre el precio de lista de la maquinaria. El productor negociará directamente con la distribuidora el precio del equipo; la distribuidora deberá aplicar a este precio el descuento respectivo; la distribuidora canalizará a los productores a FND para la formalización del financiamiento. Una vez autorizado el financiamiento, FND depositará los recursos al Fabricante y/o Distribuidor, obligándose el Fabricante o Distribuidor a entregar directamente a FND la factura de los bienes adquiridos con el financiamiento debidamente cedida en garantía por el acreditado, dentro de los 30 días naturales posteriores a la primera ministración o ministración única. La firma de convenios de descuentos puede considerarse como un elemento que fortalece e incrementa la viabilidad del proyecto.
 - Servicio de Mantenimiento y Capacitación para el Uso de Maquinaria: Se establece la obligación de que el productor adquiera una póliza de mantenimiento por el plazo total del financiamiento; el costo de la misma podrá ser incluido en el valor de factura. La firma de este tipo de servicios puede considerarse como un elemento que fortalece e incrementa la viabilidad del proyecto.

- **Recompra:** En caso de que FND se adjudique la Maquinaria debido al incumplimiento del productor, el Fabricante y/o las Distribuidoras se obligan a adquirir dicha maquinaria en el estado en que se encuentre, sobre la base del valor comercial que tenga al momento del pago, determinado con los valores de referencia usados por el distribuidor o agentes comerciales, aceptados por FND. La recompra puede considerarse como Mitigante de Riesgo cuando en caso de incumplimiento las condiciones pactadas en el contrato disminuyan el adeudo.
- **Fondo de Contingencia:** Con la finalidad de reducir el riesgo de crédito, la Distribuidora o Fabricante deberá constituir un fondo de contingencia a favor de FND a través de la celebración de CODES (Contrato de Comisión Mercantil y Depósito de Títulos en Custodia y Administración) de BANSEFI, por el 3% del valor del financiamiento nombrando a FND como beneficiario preferente del mismo. En el caso de distribuidoras con las cuales se tenga convenio y no se tenga convenio con el Fabricante, el fondo se deberá constituir por el 5% del valor del financiamiento.